

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

Basados en lo expuesto en el presente estudio, tomando en cuenta que todo proceso de construcción de infraestructura ejerce un impacto negativo sobre el medio ambiente y tomando todo lo relacionado con la actividad a desarrollarse y luego de cuantificar los impactos posibles a generarse y establecer aquellas medidas para contrarrestar los efectos adversos que pudieses desencadenar el desarrollo del proyecto “Templo de la Parroquia San Agustín” se ha determinado que este proyecto en cada una de sus fases no generará impactos negativos significativos que afecten de manera permanente o a gran escala al ambiente natural, social, económico o cultural del área.

Asumiendo el compromiso social y ambiental que caracteriza a la Parroquia de San Agustín, representada por Rafael Siu Nieto, en calidad de Párroco de la Parroquia, presenta dicho estudio de impacto ambiental, donde se reflejan todas las actividades y medidas ambientales que se desarrollaran a fin de mitigar el impacto ambiental que durante la ejecución del proyecto construcción y acción del Templo de la Parroquia de San Agustín.

De igual manera cabe resaltar el hecho de que el área donde se desarrollará el proyecto actualmente se encuentra intervenida donde se puede observar la escasa vegetación y fauna por lo que el desarrollo de la obra es propicio en esta área.

Por otra parte la generación de empleos será un aspecto positivo a considerar y que es de suma importancia, así como la movilización y adquisición de insumos, los anteriores son aspectos que dinamizan la economía.

Dentro de las recomendaciones que se hacen al promotor se enumeran las siguientes:

1. Cumplir con todas las medidas de mitigación establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.
2. En caso de abandono del proyecto el promotor se compromete a desarrollar una auditoría de abandono.
3. Cumplir con todos y cada uno los puntos establecidos en la resolución que emita el Ministerio de Ambiente.
4. Cumplir con las leyes, decretos, normas ambientales vigentes y todas aquellas que resulten aplicables al proyecto.
5. El promotor no debe realizar acciones que vayan en detrimento de la población o del ambiente en el momento del desarrollo del proyecto.